| Oficina | No. oficio |
|---|---|
| INSPECCIÓN DE POLICÍA Y TRANSITO I | PQRS-36682 |

Barrancabermeja, Mayo de 2026

Señor (a):
**CARLOS ALBERTO PATIÑO VASQUEZ**
**logan262@hotmail.com**

**Asunto:** Respuesta Derecho de Petición – Radicado 36682-26

Cordial saludo,

La Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, en atención al derecho de petición de la referencia, se permite dar respuesta a las solicitudes formuladas, en el mismo orden en que fueron presentadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA (Ley 1437 de 2011), la Ley 769 de 2002, la Ley 1843 de 2017 y demás normas concordantes, así:

**PRIMERO:** Que se elimine y exonere el pago de la multa registrada en la plataforma SIMIT a nombre de Carlos Alberto Patiño Vásquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.163.105 de Envigado, correspondiente a la motocicleta de placas DFX34G y comparendo No. 68081000000005028507, por considerar que no fue notificado en debida forma conforme al artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 y artículo 107 del Código Nacional de Tránsito"

Revisadas las actuaciones administrativas obrantes dentro del expediente contravencional No. 68081000000005028507, se evidencia lo siguiente:

- Fecha de la infracción: 03 de enero de 2026.
- Fecha de validación del comparendo: 14 de enero de 2026, dentro del término legal establecido (10 día hábiles siguientes a la infracción).
- Fecha de remisión del comparendo por parte del Organismo de Tránsito a la empresa de mensajería: 16 de enero de 2026, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación.
- Resultado del envío para notificación personal: devuelto el 21 de enero de 2026.
- Notificación por aviso: fijación el 18 de marzo de 2026 y desfijación el 17 de abril de 2026.
- Dirección registrada en el RUNT: Carrera 29 No. 36D Sur – 72 apartamento 1004, Envigado, Antioquia.

Conforme a lo establecido en la Ley 1843 de 2017 y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuando no sea posible surtir la notificación en la última dirección registrada en el RUNT, la autoridad de tránsito procederá a efectuar la notificación por aviso, garantizando de esta manera el debido proceso y el derecho de defensa del presunto infractor.

De igual manera, una vez surtida la notificación de la orden de comparendo, el presunto infractor cuenta con el término legal de once (11) días hábiles para comparecer ante la autoridad de tránsito competente, aceptar la comisión de la infracción y acceder a los descuentos por pronto pago previstos en la ley o, en su defecto, solicitar audiencia pública con el fin de ejercer su derecho de defensa y contradicción dentro del proceso contravencional.

Analizadas las actuaciones surtidas dentro del expediente, este organismo de tránsito concluye que el procedimiento adelantado se realizó conforme a lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017 y demás normas concordantes. Adicionalmente, se evidencia que a la fecha no existe resolución sancionatoria que haya declarado contraventor al peticionario dentro del proceso administrativo, razón por la cual no resulta procedente acceder a la solicitud de exoneración ni a la eliminación de la orden de comparendo objeto de reclamación.

Así mismo, el Organismo de Tránsito de Barrancabermeja no puede proceder a eliminar o anular el registro de la orden de comparendo reportada en la plataforma SIMIT, toda vez que dicha actuación únicamente procede cuando exista decisión administrativa definitiva favorable al ciudadano, tales como

resolución de archivo, exoneración, nulidad, revocatoria o prescripción debidamente ejecutoriada, o por orden judicial competente.

Normatividad aplicable: Ley 1843 de 2017, Ley 769 de 2002 y demás disposiciones concordantes aplicables al Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT.

**SEGUNDO:** "Solicito copia de la guía de entrega del comparendo en mención enviada por medio de correo certificado por alguna empresa de mensajería".

En atención a lo solicitado, se remite copia íntegra de las actuaciones administrativas obrantes dentro del expediente contravencional No. 68081000000005028507, incluyendo los soportes de notificación y documentación relacionada con el trámite surtido.

**TERCERO:** "Solicito una resolución del derecho de petición en cuestión por medio electrónico, toda vez que vivo en otro departamento y no es posible desplazarme hasta la Inspección de Tránsito de Barrancabermeja".

En atención a su solicitud, la presente respuesta será remitida al correo electrónico registrado por el peticionario al momento de la radicación de la PQRS, conforme a los principios de eficiencia, economía y celeridad administrativa, garantizando igualmente el tratamiento adecuado de los datos personales en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes sobre protección de datos personales y hábeas data.

Atentamente,

Proyectó: Ivon M. Narvaez M.
Abogada contratista ITTB